



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría General de Gobierno, para que al amparo de sus atribuciones en materia de localización de personas, implementen el uso de la tecnología utilizada en la alerta presidencial,** promovida por el Diputado Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada en fecha 4 de agosto del año en curso, la cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa puesta a consideración tiene como finalidad solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría General de Gobierno, para que, al amparo de sus atribuciones en materia de localización de personas, implementen el uso de la tecnología utilizada en la alerta presidencial, conocida como "*Cell broadcast*".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“Uno de los principales retos en materia de seguridad y derechos humanos en nuestro país, como en Tamaulipas, lo sigue siendo las personas desaparecidas;

Mismas que a nivel histórico que se mantiene registro suman más de 132 mil, de las cuales, más de 78 se han producido desde diciembre de 2018, situación que a nivel de Tamaulipas, es un flagelo especial dado que es la segunda entidad con mayor incidencia en este delito con un aproximado de 13, 600.

De igual manera, ante un secuestro, si bien con indicadores inferiores, para las familias de las víctimas el mismo constituyen un flagelo difícil de soportar. Dicha práctica, empleada por organizaciones criminales, se realiza también no solo como una forma de privación de la vida, sino también para generar un daño social a un entorno, que genere intimidación hacia las familias, y las bandas rivales, sembrando terror social.

Ahora bien, para combatir dichas conductas, a partir del justo reclamo por parte de organizaciones de la sociedad civil, nacionales como internacionales, colectivos de búsqueda, y la intervención de organismos internacionales como el Comité Contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, nuestro país en julio del año pasado puso al día la Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas.

Como parte de dichas reformas, se adicionaron diversas disposiciones sobre la ficha de búsqueda, localización e identificación la Alerta Nacional de Búsqueda, Localización, e Identificación, de tal manera que ante cualquier reporte o noticia criminal, relacionada con una desaparición, la autoridad debe introducir la información en una base de datos y comenzar de inmediato la búsqueda de las personas mediante todos los medios disponibles, incluyendo entre otros, el uso de herramientas tecnológicas como los mensajes telefónicos y mediante el uso de plataformas y redes sociales, a través de acuerdos interinstitucionales con concesionarias de telecomunicaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad a lo anterior, se ha emitido, Protocolos homologados que obligan a las autoridades a dejar atrás ciertas prácticas de esperar que la persona apareciera, misma que violenta el principio de presunción de vida, así como el derecho a ser buscado.

De manera paralela, en la Nueva Ley en materia de telecomunicaciones y Radiodifusión, de julio de 2026, se incorporó explícitamente en el título Séptimo, la obligación de las concesionarias para brindar en tiempo real, como a viabilidad de emitir mensajes de alerta entre otras tecnologías de radiodifusión.

De igual manera a nivel local con la expedición de la Ley en materia de desaparición en Tamaulipas, se homologa el tratamiento de dichos protocolos al interior del Estado, de tal manera que existe un marco legal general que obliga a realizar a las instituciones de procuración de justicia hacer efectivo el derecho a ser buscado de manera inmediata.

Sin embargo, debe reconocerse que los avances tecnológicos, entre ellos los mensajes de alerta a todos los celulares, ya sea de manera nacional o regional, denominados "cell broadcast"; entre ellos los implementados con motivo de los simulacros recientes respecto de eventos sísmicos, y que recientemente se ha anunciado su implementación también para protección civil ante huracanes.

Por lo que no cabe duda de que dicha tecnología, así como la participación de la sociedad civil, constituye un área de oportunidad para identificar, lugares, personas vehículos o situaciones relacionadas que podrían contribuir a identificar perpetradores en dicho tipo de eventos de manera inmediata, aumentando la posibilidad de recuperarles con vida."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas forma parte de las acciones prioritarias del Gobierno de Tamaulipas, ya que desde el Plan Estatal de Desarrollo se contempla como un eje transversal de la justicia y seguridad ciudadana, debido al impacto multidimensional que afecta gravemente a la familia, a la comunidad y a la sociedad en lo general, haciendo implícita la exigencia sobre proteger de manera efectiva los derechos humanos.

Por ello, la iniciativa puesta a consideración tiene por objeto hacer una atenta solicitud a diversas autoridades y dependencias estatales en la materia, a fin de implementar el uso de tecnologías de telecomunicaciones mediante el sistema de alerta gubernamental, denominado "*difusión por celdas*", llevando a cabo el envío de mensajes de texto masivos y simultáneos, fortaleciendo las acciones derivadas de los Protocolos Homologados para la búsqueda e Investigación de personas que se encuentren en dichas condiciones.

Ante esto, es importante señalar que la competencia y atribuciones para materializar la solicitud que nos ocupa se encuentran sustentadas a través de la Ley General y Estatal en la materia, donde se establece como obligación de las autoridades garantizar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero, llevando a cabo las diligencias de coordinación interinstitucional para brindar la debida atención, asistencia y garantía de no repetición a las víctimas y sus familiares.

En ese sentido, somos coincidentes con el propósito central de la propuesta, a efecto de que las autoridades estatales utilicen dicho mecanismo de difusión por celdas en los supuestos sobre desaparición y no localización de personas, permitiendo enviar notificaciones a todos los teléfonos celulares que se encuentren conectados a las antenas de una zona geográfica respectiva, acompañadas de un sonido y vibración particular, sin necesidad de datos o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

internet, ya que dicho mensaje viaja a través de canales de señalización de las redes móviles.

No obstante, se estimó adecuado realizar diversos ajustes de precisión en el contenido del presente proyecto, formulando una respetuosa solicitud a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas; a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades federales en la materia, analicen, diseñen e implementen un mecanismo de alertamiento móvil mediante tecnologías de telecomunicaciones, como la difusión masiva de mensajes de alerta, que permita fortalecer las acciones de Búsqueda Inmediata de personas desaparecidas y no localizadas en Tamaulipas, atendiendo las circunstancias de cada caso concreto, bajo estrictos criterios de urgencia y riesgo inminente.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien declararnos a favor de la presente, en atención a los ajustes técnicos de referencia.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, que, en el ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con las autoridades federales y concesionarios de telecomunicaciones, analicen, diseñen e implementen un mecanismo de alertamiento móvil mediante el uso de tecnologías, como la difusión por celdas (Cell Broadcast), que permita el envío de mensajes masivos de alerta como herramienta para fortalecer las acciones de Búsqueda Inmediata de personas desaparecidas y no localizadas en Tamaulipas, atendiendo las circunstancias de cada caso concreto, bajo estrictos criterios de urgencia y riesgo inminente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades respectivas para su debida atención.



LEGISLATURA 66

Diputación permanente del Segundo periodo del Segundo año

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

FECHA DE SESIÓN: 31/08/2026 12:00:00 p.m. **HORA DE INICIO:** 12:43:00
TIPO DE SESIÓN: SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE **HORA DE TÉRMINO:** 12:43:00
TIPO DE VOTACIÓN: DICTÁMENES - VOTACIÓN DEL PROYECTO RESOLUTIVO

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A VOTAR

ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE AL AMPARO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS, IMPLEMENTEN EL USO DE LA TECNOLOGÍA UTILIZADA EN LA ALERTA PRESIDENCIAL, CONOCIDA COMO "CELL BROADCAST", PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A SER BUSCADO DE MANERA INMEDIATA, Y MAXIMICE LAS POSIBILIDADES DE ENCONTRAR.

RESULTADOS POR TIPO DE VOTO

A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	TOTAL VOTOS	NO VOTO	RESULTADO
6	0	0	6	0	APROBADA

RESULTADOS POR GRUPO

PARTIDO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	TOTAL VOTOS	NO VOTO
MORENA	3	0	0	3	0
PAN	1	0	0	1	0
MC	1	0	0	1	0
PRI	1	0	0	1	0

INASISTENCIAS JUSTIFICADAS	INASISTENCIAS
MORENA EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ	



LEGISLATURA 66

Diputación permanente del Segundo periodo del Segundo año

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR PARTIDOS

MORENA

FRANCISCA CASTRO ARMENTA	A FAVOR
CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA	A FAVOR
LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ	A FAVOR

PAN

GERARDO PEÑA FLORES	A FAVOR
---------------------	---------

MC

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA	A FAVOR
-----------------------------	---------

PRI

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE	A FAVOR
-------------------------------------	---------